
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.768

Miércoles 30 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1822883

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

**APRUEBA SEGUNDA VERSIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA
NACIONAL LOBESIA BOTRANA, TEMPORADA 2020-2021**

(Resolución)

Núm. 6.473 exenta.- Santiago, 23 de septiembre de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el decreto ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la ley N° 19.880 de bases sobre procedimiento administrativo; las Normas Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 5 de 2012, Glosario de Términos Fitosanitarios de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, FAO, promulgado por decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República; las resoluciones N° 3.080 de 2003, N° 5.916 de 2016, N° 6.338 de 2019, y N° 4.943 de 2020, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) tiene como objetivo contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

2. Que, en el marco de sus atribuciones, el Servicio Agrícola y Ganadero ha establecido el Control Obligatorio de la polilla de la vid (Lobesia botrana) en todas las variedades de la especie vid (*Vitis vinifera*) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.

3. Que, en la resolución que establece el control obligatorio de Lobesia botrana se ha considerado pertinente que anualmente se apruebe una Estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana (PNLb), lo que permite abordar el control de la plaga conforme a las características y circunstancias especiales que puedan generarse en cada temporada, del tal modo de poder controlar la plaga de acuerdo a las particularidades de cada año.

4. Que la mencionada Estrategia constituye un documento técnico que contiene en detalle los elementos esenciales del Control Obligatorio de Lobesia botrana, las acciones a desarrollar por el SAG y de qué modo deberán cumplirse las obligaciones establecidas en la resolución exenta N° 5.916 de 2016, por parte de los poseedores de especies afectadas por la plaga y otros artículos reglamentados o que desarrollen actividades que puedan propender a la diseminación o transporte de la plaga.

5. Que con fecha 22 de julio de 2020 el Servicio emitió la resolución exenta N° 4.943, de 2020, que aprobó la Estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana para la temporada 2020-2021.

6. Que ha sido necesaria la adecuación de las materias dispuestas en la Estrategia mencionada en el considerando 4 relacionadas con la Estrategia de Vigilancia, Control predial y Condiciones de Certificación fitosanitaria establecidas por países de destino.

CVE 1822883

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Apruébase la Estrategia 2020/2021 del Programa Nacional de Lobesia botrana y sus Anexos, los que forman parte integrante de la presente resolución.

2. Deróguese la resolución exenta N° 4.943, del 22 de julio de 2020, sin perjuicio de que todas las medidas adoptadas bajo su vigencia son válidas y se regularán por la actual Estrategia 2020/2021 del Programa Nacional de Lobesia botrana.

3. La presente resolución y la Estrategia PNLb para la temporada 2020-2021, estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl), conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

